

los miembros. Se entenderá como reiterada falta de pago, el impago consecutivo de tres cuotas o recibos y de cinco alternas, en el término de un año.

b) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de faltas graves.

#### **Artículo 30.- Sanciones disciplinarias.**

Por razón de las faltas a que se refiere el artículo anterior, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Amonestación para las faltas leves.

b) Multa, de hasta 100 euros, para las graves.

c) Multa, de hasta 300 euros, o expulsión de la corporación para las muy graves.

La sanción de expulsión de la corporación, que conlleva la baja en los registros de la denominación, deberá ser ratificada por el órgano tutelar.

**Artículo 31.- Extinción de la responsabilidad disciplinaria.**

1. La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:

a) Por fallecimiento del inculcado.

b) Por prescripción de la falta.

c) Por cumplimiento de la sanción.

2. Las faltas previstas en estos estatutos prescribirán:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves al año.

c) Las muy graves a los dieciocho meses.

3. La prescripción se interrumpirá por el inicio, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario.

#### **Artículo 32.- Procedimiento.**

1. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio o instancia de parte, siempre mediante acuerdo del órgano competente.

2. El órgano competente del Consejo Regulador, al tener conocimiento de una supuesta infracción disciplinaria, realizará las actuaciones previas precisas al objeto de determinar si existen circunstancias que justifiquen tal iniciación.

3. El acuerdo de inicio de expediente disciplinario contendrá los siguientes extremos:

a) Identificación de la persona inculpada.

b) Hechos que motivan la incoación de expediente disciplinario.

c) Instructor y secretario del procedimiento, con indicación de los supuestos de recusación.

d) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

4. Oído el interesado y practicadas las pruebas pertinentes, por el instructor se elevará Propuesta de Resolución al Pleno, que dictará resolución, que habrá de ser motivada y en la que no se podrán aceptar hechos ni fundamentos distintos de los que sirvieron de base a la propuesta.

5. El plazo máximo en que debe dictarse resolución expresa, no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de inicio.

6. Contra la resolución que ponga fin al expediente, el interesado podrá interponer recurso ante el órgano tutelar, conforme al procedimiento administrativo común.

### CAPÍTULO VII

#### DEL RÉGIMEN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL CONSEJO REGULADOR

#### **Artículo 33.- Del personal.**

1. Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Regulador contará con el personal necesario.

2. Todo el personal al servicio del Consejo Regulador está sujeto al derecho laboral.

**Artículo 34.- Régimen de incompatibilidades del personal.**

El personal al servicio del Consejo Regulador no podrá desempeñar ningún cargo en los órganos de gobierno del mismo.

#### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**302** *ORDEN de 20 de febrero de 2008, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada para la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

#### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 14 de diciembre de 2007 se presenta ante este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por la Entidad gestora del servicio, ENMASA, para su aplicación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo se presenta toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Segundo.- Con fecha 20 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife traslada a este Departamento propuesta de modificación de las tarifas.

Tercero.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Cuarto.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 11 de febrero de 2008, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Seguida.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985; de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas ur-

gentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por los Decretos 301/2007, de 31 de julio, y 335/2007, de 4 de septiembre; el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería Empleo, Industria y Comercio, y demás disposiciones de aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife (isla de Tenerife), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

#### TARIFAS DE CONSUMO DOMÉSTICO DE APLICACIÓN BIMESTRAL.

##### Cuota de Servicio:

Calibre del contador	Importe
13	14,30 euros
15	14,30 euros
20	30,97 euros
25	48,40 euros
30	69,68 euros
40, 50, 65 y 80	124,33 euros

##### Tarifas según consumos:

##### a) Doméstico General

Bloque de consumo	Importe en euros
De 1 a 10 m <sup>3</sup>	0,41 euros/m <sup>3</sup>
De 11 a 20 m <sup>3</sup>	0,50 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 40 m <sup>3</sup>	1,28 euros/m <sup>3</sup>
De 41 a 60 m <sup>3</sup>	1,56 euros/m <sup>3</sup>
Mas de 60 m <sup>3</sup>	2,02 euros/m <sup>3</sup>

##### b) Doméstico para familias numerosas.

Bloque de consumo	Importe en euros
De 1 a 10 m <sup>3</sup>	0,41 euros/m <sup>3</sup>
De 11 a 20 m <sup>3</sup>	0,50 euros/m <sup>3</sup>

De 21 a 40 m <sup>3</sup>	1,28 euros/m <sup>3</sup>
De 41 a 60 m <sup>3</sup>	1,28 euros/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup>	1,37 euros/m <sup>3</sup>

TARIFAS DE CONSUMO NO DOMÉSTICO DE APLICACIÓN BIMESTRAL.

Calibre del contador	Importe
13	17,71 euros
15	17,71 euros
20	41,78 euros
25	65,29 euros
30	93,97 euros
40	167,04 euros
50, 65, 80, 100, 125, 150 y 200	260,97 euros

Tarifas según consumos:

Bloque de consumo	Importe en euros
De 1 a 10 m <sup>3</sup>	0,59 euros/m <sup>3</sup>
De 11 a 20 m <sup>3</sup>	0,98 euros/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup>	2,44 euros/m <sup>3</sup>

CUOTA DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES PARA TODOS LOS CONSUMOS:

Calibre del contador	Importe
13	0,38 euros
15	0,44 euros
20	0,55 euros
25	0,86 euros
30	1,19 euros
40	1,84 euros
50	6,42 euros
65	7,93 euros
80	10,26 euros
100	13,17 euros
125	16,81 euros
150	19,55 euros
200	22,40 euros

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la

desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

#### IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

#### Consejería de Economía y Hacienda

**723** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de febrero de 2008, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la realización de Auditorías de cumplimiento, correspondientes al ejercicio 2007, de determinadas Sociedades Mercantiles Públicas.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante subasta, con las siguientes características:

1.- Objeto: contratar la realización de Auditorías de cumplimiento, correspondientes al ejercicio 2007, de determinadas Sociedades Mercantiles Públicas.

2.- Precio de licitación: el presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil (59.000,00) euros, con el desglose que se detalla a continuación:

- Lote I: ocho mil (8.000) euros.
- Lote II: seis mil quinientos (6.500) euros.
- Lote III: seis mil (6.000) euros.
- Lote IV: ocho mil (8.000) euros.
- Lote V: seis mil (6.000) euros.
- Lote VI: nueve mil quinientos (9.500) euros.
- Lote VII: siete mil (7.000) euros.
- Lote VIII: ocho mil (8.000) euros.

3.- Plazo de duración: será el indicado en la cláusula nº 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de pre-